



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO NÚMERO 0202 DE 2011
(- 2 NOV 2011)

"Por medio del cual se reglamenta la administración de proyectos de investigación, cuando en ellos participen profesores catedráticos que no forma parte de la planta profesoral de la Universidad del Tolima"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acuerdo número 056 de septiembre 23 de 1985, del Consejo Superior reglamenta la Investigación en la Universidad del Tolima.

Que según el Acuerdo número 0002 de 2011, del Consejo Académico, se reglamenta la actividad de los grupos de investigación de la Universidad del Tolima.

Que según el Acuerdo número 0038 de 2005 del Consejo Académico, se le reconoce el tiempo de dedicación de los profesores como coordinadores de semilleros dentro de la carga laboral.

Que el crecimiento de la investigación ha estado acompañada de un incremento de la participación de los profesores catedráticos y tutores en la coordinación de semilleros, grupos y proyectos de investigación.

Que debido al progreso de la investigación de la Universidad del Tolima, se hace necesario reglamentar el pago de horas a los profesores catedráticos para la realización de actividades de investigación, las cuales fortalecen la actividad académica del Alma Mater.

Que se hace necesario adoptar directrices que reconozcan actividades investigativas desarrolladas por profesores catedráticos en el desarrollo de proyectos al interior de los grupos de investigación de la Universidad del Tolima.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Todo profesor catedrático de la Universidad del Tolima, para acceder a lo establecido en este acuerdo deberá ser integrante de un grupo de investigación avalado por el



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO NÚMERO 0202 DE 2011
(- 2 NOV 2011)

Comité Central de Investigaciones de la Universidad del Tolima y registrado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología – COLCIENCIAS.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando un profesor catedrático de la Universidad del Tolima, solicita asignación de horas para el desarrollo de un proyecto de investigación, debe dirigirse por escrito al Comité de Investigación de cada Unidad Académica adjuntando la propuesta original y una copia del mismo solicitando se someta el proyecto a evaluación de pares externos, con el visto bueno del director del grupo y el director del departamento correspondiente, con un semestre de anticipación. Según lo establecido en el artículo 9 inciso f del acuerdo 0002 de 2011, del Consejo Académico.

ARTÍCULO TERCERO: Los profesores catedráticos que formen parte de un proyecto de investigación deben firmar un acta de compromiso, donde se exprese detalladamente, las responsabilidades que tendrá el investigador en la ejecución del proyecto, dentro de las cuales deberá incluir una publicación. En el caso de no cumplirse el anterior compromiso, el investigador responderá por los recursos que la Universidad le haya desembolsado, al igual que la contrapartida representada en tiempo.

PARÁGRAFO: La certificación del cumplimiento de las actividades semestrales dentro del proyecto será certificada por el Director del grupo de investigación, avalado por el Coordinador de Investigaciones de cada facultad, con visto bueno del jefe de departamento.

ARTICULO CUARTO: A los profesores catedráticos se les reconocerá hasta un máximo de cincuenta (50) horas/semestre, para la realización de proyectos de investigación, las cuales tendrán un valor correspondiente a la respectiva categoría del docente.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO NÚMERO 0202 DE 2011
(- 2 NOV 2011)

ARTÍCULO QUINTO: Los profesores catedráticos a quienes se les apruebe proyectos por parte del Comité Central de Investigaciones, su continuidad dependerá de la evaluación de los informes del avance de la investigación y a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de comunicación.


Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué, a los - 2 NOV 2011

EL PRESIDENTE,


JESÚS RAMÓN RIVERA
Rector

EL SECRETARIO GENERAL (E),


EDUARDO OVIEDO CASTRILLON